**3.10.-NORMAS RELATIVAS AL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS.**

**1º*.-* Normas generales.**

1) Ningún alumno o alumna hará uso de los ordenadores de las aulas sin la presencia o autorización de un maestro o maestra.

3) Cuando el alumnado haga un mal uso del equipo informático y este hecho se pueda constatar, se procederá a informar a las familias y si se cree necesario alumno o alumna repondrá económicamente el valor de su arreglo o reposición.

**2º*.-* Normativa para cada aula ordinaria.**

1) Los alumnos/as velará por la conservación de su equipo informático, manteniéndolo limpio y sin escribir en ellos.

2) No tirar de los cables del ratón o teclado de forma que no se desconecten.

3) Los alumnos y/o alumnas deberá cuidar que su equipo quede debidamente apagado al finalizar la jornada escolar.

**3.11.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN**

**1º.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.**

**1.1.** Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas en el presente Plan de Convivencia y en todo caso las establecidas en al artículo 20 del Decreto 19/2007, de 23 de enero (BOJA núm. 25 de 2 de febrero). A saber:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

**1.2.** Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.

**1.3.** Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

**1.4.** Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

**2º.- Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

**2.1.** Por la conducta contemplada en el apartado 1.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

**2.2.** Por las conductas contrarias a las normas de convivencia, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

**3º.- Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

**3.1.** Será competente para imponer la corrección prevista en el punto 2.1 del apartado anterior el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

**3.2.** Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 2.2 del apartado anterior:

a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios o en su caso el director que dará cuenta en la comisión de convivencia.

**3.12.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARALA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.**

**1º.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

**1.1.** Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las establecidas en al artículo 23 del Decreto 19/2007, de 23 de enero (BOJA núm. 25 de 2 de febrero). A saber:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

**1.2.** Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

**2º- Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

**2.1.** Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, recogidas en el apartado anterior:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un trimestre.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

**2.2.** Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 2.1, el director o directora junto con el equipo docente podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

**2.3.** Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f) del apartado 2.1, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

**3º.- Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.**

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado anterior, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

**3.13.-CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.**

**1.** A efectos de gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

**2.** Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor p profesora.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

**3.14.- ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.**

**1.** Se corregirán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 19/2007, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

**2.** Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

**3.15.- PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

**1.** Las correcciones y medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

**2.** En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

c) la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos se podrán recabar informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

**3.16.-PROTOCOLOS PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

En el Artículo 26 del Decreto 19/2007, de 23 de enero (BOJA núm. 25 de 2 de febrero) encontramos el procedimiento general para la imposición de la correcciones y de las medidas disciplinarias.

**1º Para las conductas contrarias a la convivencia**

Ante los alumnos y alumnas que presenten conductas contrarias a las normas de convivencia que dificultan levemente (faltas leves) la, seguiremos la siguiente secuencia: recogida de información sobre el hecho sucedido, pronóstico de la situación, propuesta de medidas y/o actuaciones y comunicación a las familias. Ver los dos siguientes modelos de plantillas.

*PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA CONDUCTAS CONTARRIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA*

*– PLANTILLA DE ACTUACIÓN –*

|  |
| --- |
| *Alumno/a:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* *Nivel educativo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* *1. INFORMACIÓN SOBRE EL HECHO O HECHOS SUCEDIDOS* (Partes de Incidencias) *1.1. Descripción de la conducta problemática.* Ejemplo de respuestas: Hace comentarios fuera de lugar en tiempo de trabajo, insulta, grita continuamente, corre y se desliza por los pasillos, utiliza motes, se pelea… *1.2. Situación escolar en la que aparece* Ejemplo de respuestas: Pasillo, aula, fila, patio, gimnasio, servicios… *1.3. Situación anterior a la conducta descrita* Ejemplo de respuestas: Le provoca un compañero, se aburre, tiene dificultad en las tareas escolares, le han gastado bromas pesadas… *1.4. Situación inmediatamente posterior a la conducta descrita* Ejemplo de respuestas: Responde con otros insultos, llora, contesta al profesor, se sale del aula… *1.5. Consecuencias o reacciones inmediatas de las personas próximas ante la conducta descrita* Ejemplo de respuestas: El/la profesor/a le impone un castigo, le reprende, le llama la atención, le hace repetir la acción de modo correcto, le sonríe, le hace una reflexión… Los alumnos se fijan en él, se burlan, guardan silencio cómplice, le animan y refuerzan… *2. PRONÓSTICO INICIAL DE LA SITUACIÓN* *2.1. Análisis de la conducta inadecuada* *2.1.1. Ventajas y desventajas* Ejemplo de respuestas: Ventajas: se siente a gusto, obtiene atención, tiene excusa para no trabajar, se hace notar, logra la estima de los compañeros… Desventajas: hace la tarea mal, se aburre, pierde la estima del profesor, tiene daño físico… *2.1.2. Origen y circunstancias* Ejemplo de respuestas: ¿Cómo apareció la conducta problemática? Espontáneamente, paulatinamente, esporádicamente, frecuentemente… ¿En qué circunstancias? Inducido por compañeros, debido al stress, por celos, al trabajar con una persona determinada…¿El alumno imita conductas de otras personas? ¿De quién?Sí. No. De tal compañero… De tal grupo… ¿Aparecen causas biológicas, psicológicas o ambientales? Cambio de amigos, accidentes, cambio de domicilio, influencia del grupo, cambios familiares, enfermedad…*3*. *PROPUESTA DE MEDIDAS Y/O ACTUACIONES**3.1. Individualizadas.* *A. Recabar las opiniones de el/la alumno/a acerca de su propia conducta.*Ejemplos de opiniones que pueden manifestar: no se da cuenta del problema, no quiere cambiar, muestra interés por el cambio, no se deja “controlar”, promete cambios…B. Establecer un plan de modificación de conducta.Ejemplo general de un plan:a) Detectar los posibles reforzadores (qué persigue, qué le agrada, quién le satisface, con quién está a gusto,…); b) Concretar los reforzadores a aplicar (tipo de refuerzo, cambio de sistema de refuerzos, premios, castigos, darle tarea extra, aislarlo, fomentar un cambio de situación…); c) Mantener entrevista con alumno/a (resumir los hechos, dejar claros los objetivos de cambio, establecer compromisos, …); d) Mediar en los conflictos, si se considera necesario; e) Enviarlo a el/la orientador/a o especialista, si se considera necesario.*C*. *Coordinarse con la familia.**D. Seguimiento de los cambios de conducta.*Ejemplos de observaciones:Frecuencia e intensidad del comportamiento inadecuado (disminución, intensidad, duración); intentos del propio alumno/a por cambiar su conducta (no se esfuerza, se esfuerza si se dan las circunstancias siguientes, …); cómo han sido los cambios (permanece quieto, callado, controla las agresiones, llama la atención de otra manera, autorregula su conducta, modera su hiperactividad, mejora su rendimiento escolar, se concentra, contiene la risa, cambio el tipo de insultos, se autorrefuerza, aumenta su comunicación, imita un nuevo modelo,…); cómo reaccionan quienes le rodean ante tales intentos (con satisfacción, reforzándolo, burlándose, sin valorar…).*3.2. Colectivas*A. Identificar la situación tipo. (Descrito ya en otros apartados)B. Establecer un plan de modificación de conducta.Ejemplos de acciones concretas:Revisión de los agrupamientos, revisión de la organización de apoyos, refuerzos específicos al grupo, taller de habilidades de comunicación, taller de habilidades sociales básicas, taller de inteligencia emocional, ejercicios y técnicas de relajación y autocontrol, taller de desarrollo de la autoestima, taller de desarrollo de la empatía, programa específico de la mediación escolar, debate en asamblea y otros.*4. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS*A. Entrevista con la familia para coordinar y aunar esfuerzos educativos.Se trata de informar a las familiar y pedir la colaboración en el plan de modificación de conducta establecido.B. Seguimiento al alumno y nueva entrevista con la familia si se considera necesaria.Se trata de comprobar los resultados del plan de modificación de conducta e, introducir, en colaboración con las familias, los cambios oportunos. |

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE (FALTA GRAVE O MUY GRAVE) LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- PLANTILLA -

|  |
| --- |
| Alumno/a:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nivel educativo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_1. TIPO DE INCIDENCIA Y PERFIL PSICOLÓGICO 1.1. Categorizar el tipo de incidencia 1.2. Perfil psicológico 1.2.1. Anamnesis / Historial El historial podría reflejar los datos siguientes: a) Los antecedentes del que cometió la falta y la víctima, si existe; b) Las consecuencias; c) Las variables contextuales; d) Las acciones puestas en marcha con anterioridad y otras. 1.2.2. Factores personales Ejemplos de respuestas: Egocentrismo, impulsivo, falta de empatía, fracaso escolar, baja autoestima, con adición a, con las habilidades sociales, con los déficits sociales, con inhibidores – activadores de la conducta violenta, referentes individuales para el alumno/a que cometió la falta, con postura individualista y absolutista ante el conflicto, justifica la violencia, con estereotipos y prejuicios y otros. 1.2.3. Factores psicopedagógicos Ejemplos de respuestas: Trastornos de conducta, trastornos del control de impulsos, trastornos adaptativos y otros. 1.2.4. Factores familiares Ejemplos de respuestas: Maltrato intrafamiliar, estilos educativos familiares autoritarios o permisivos, despreocupación, sin “control”, falta la comunicación y otros. 1.2.5. Factores escolares y académicos Ejemplos de respuestas: Percibido como agresivo por sus compañeros y compañeras, con fuerte necesidad de protagonismo, con inmadurez, antipático, con dificultades para comprender las debilidades de los demás, rechazado por sus compañeros de clase, se lleva mal con el/la profesor/a, manifiesta hostilidad hacia diversas figuras de autoridad, clima relacional del Centro, carencia y/o ausencias del plan de atención ala diversidad, canales o cauces de comunicación suficientes entre todos los miembros de la comunidad educativa, muestra problemas de aprendizaje, presenta dificultades para concentrarse, planificar y terminar sus tareas, no se identifica con el sistema escolar, no se adapta a las normas, abandona prematuramente los estudios y otros. 1.2.6. Factores socioculturales Ejemplos de respuestas: Estereotipos culturales de referencia, pertenencia a minorías, contexto sociocultural inmediato (barrio, etc.), influencia y hábitos respecto a los medios de comunicación y otros. 1.2.7. Problemática principal asociada Ejemplos de respuestas:Síntesis breve para describir la problemática principal asociada a la conducta manifestada: a) Breve descripción de la conducta grave o muy grave; b) Categorización y tipificación de la conducta; c) Factores desencadenantes; d) Factores que predisponen y mantenedores. 2. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2.1. Incluidas en el Plan de Acción Tutorial Ejemplos de respuestas: Se trata de incluir en este apartado aquellas medidas que ya tenemos contempladas en el Plan de Acción Tutorial, orientadas a modificar las conductas graves 2.2. Incluidas en el Plan de Atención a la Diversidad Ejemplos de respuestas: Medidas que ya tenemos contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad, orientadas a tomar decisiones respecto a las conductas graves: posibilidades organizativas, agrupaciones diferentes, adaptaciones, etc. 2.3. Talleres específicos Ejemplos de respuestas: Los talleres específicos serán elegidos: a) **Según el perfil de la falta grave y del alumno que la comete**. b) La **manera de desarrollarse**, podrá ser: - **Individualizada**, trabajando únicamente con dicho alumno/a; - **Grupal**, trabajando con el grupo de alumnos/as que cometieron dichas faltas, en el seno del grupo-clase u otras agrupaciones; - **Mixta**, trabajando con los alumnos/as y paralelamente con el grupo y/o la familia. 2.4. Otras medidas de apoyo y colaboración exterior al Centro Ejemplos de respuestas: Ante conductas que alteren gravemente (falta grave o muy grave) la convivencia, cuando el caso lo requiera, coordinaremos los criterios y la acción, a través de los cauces previstos, con los agentes educativos externos siguientes: asistente social, autoridades locales, etc. 3. INFORME INDIVIDUALIZADO Se trata de, a partir de todos los elementos anteriores (tipo de incidencia, perfil psicopedagógico, medidas de intervención) y a instancias del/de el/la directora/a del Centro, se elaborará un informe individualizado, que guarda las garantías de confidencialidad y reservas previstas en la normativa. 4. INFORMACIÓN PADRES/MADRES O TUTORES/AS Se trata de informar debidamente, de todo lo anterior, a los padres/ o tutores/as. |

**3.17.- RECLAMACIONES.**

**1.** El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

**2.** Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 23 del Decreto 19/2007 podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

**3.18.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO.**

En el Capítulo V del Decreto 19/2007, de 23 de enero (BOJA núm. 25 de 2 de febrero) encontramos el procedimiento general para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.